



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3248**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Luis Gonzaga Martínez Vásquez
Demandado (s) : Luis Fernando García Perdomo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00451-00**

La Unión Valle, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la presente demanda ejecutiva con garantía real cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Luis Fernando García Perdomo C.C. No. 79.425.482 y a favor del señor Luis Gonzaga Martínez Vásquez C.C No. 6.478.446, por las siguientes sumas de dinero:

Escritura de Hipoteca No. 106 del 27 de enero de 2017 que respalda el título valor letra de cambio LC-21110396964

1. Por la suma de **\$42.000.000** por concepto de capital.

1.1. Por concepto de intereses de mora sobre la suma del capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el 23 de abril de 2019, hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Ordenar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado así: lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en la calle 21 No. 18-08 B/San Pedro del municipio de La Unión Valle del Cauca, con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-26848** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, que se denuncia como de propiedad del señor Luis Fernando García Perdomo C.C. No. 79.425.482. Librar oficio respectivo.

Sexto: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Gildardo Bedoya García C.C. No.17.107.684, T.P. No. 24.339 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO